ACUERDO por el que se da a conocer las Reglas y Lineamientos de Operación del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).

El Comité Técnico del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas con fundamento en lo dispuesto en el contrato del Fideicomiso No. 2113 Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas publicadas en el Diario Oficial de la Federación publicadas el 26 de marzo de 2009.

CONSIDERANDO

Que debido a la importancia en las finanzas públicas de los recursos que se transfieren a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal por concepto de participaciones en ingresos federales, es necesario contar con un instrumento que permita atenuar el impacto en la disminución de la recaudación federal participable, con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación durante el ejercicio fiscal de que se trate;

Al respecto la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Haciendaria, prevé en su artículo 19, fracción IV, los fondos de estabilización, entre éstos, el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas FEIEF;

Que para la debida operación de dicho Fondo, el Gobierno Federal constituyó un fideicomiso público, no considerado entidad paraestatal, denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de la Entidades Federativas, con base en lo dispuesto en los artículos 257 de la Ley Federal de Derechos, y 19, fracción IV, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el objeto de compensar la disminución en la recaudación federal participable con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación del respectivo ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 21, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 12 A de su Reglamento;

Que el Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas debe operar con criterios de eficiencia y transparencia;

Que es necesario contar con el instrumento de operación de los recursos aportados al patrimonio del fideicomiso por concepto del Derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo, para el fondo de estabilización previsto en el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos, y 19, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y

Que una vez publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2009, las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, es necesario contar reglas claras y especificas de operación del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, aprobadas por el Comité Técnico del Fideicomiso en la Octava Sesión Ordinaria de dicho órgano colegiado, mediante el Acuerdo No. O.VIII.6.10, celebrada el 14 de diciembre de 2010, en los términos establecidos en la Cláusula Novena, inciso E), del contrato del Fideicomiso No. 2113 Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, por lo que se expiden las siguientes:

REGLAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)

DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Disposiciones Generales

1.1. Las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (Reglas de Operación del FEIEF), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2009, se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.

- 1.2. Las presentes Reglas y Lineamientos de Operación del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, tienen por objeto establecer los instrumentos para la transferencia de los recursos previstos en el contrato de Fideicomiso No. 2113 Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, constituido por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Única de la Administración Pública Centralizada, en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), en su carácter de Institución Fiduciaria; de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento; la Ley Federal de Derechos; en las Reglas de Operación del FEIEF, y demás disposiciones aplicables.
- 1.3. La transferencia y control de los recursos del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, se sujetará a lo dispuesto en las presentes Reglas y Lineamientos de Operación del FEIEF, sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables en la materia.
- 1.4. La interpretación, resolución de los casos no previstos y atención de las consultas en la materia objeto de estas Reglas de Operación y Lineamientos, corresponderán a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos, la cual considerará, en su caso, la opinión de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, las Subsecretarías de Hacienda y Crédito Público y de Ingresos, así como la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; respectivamente, según corresponda.

2. Definiciones

Para efectos de las presentes Reglas de Operación y Lineamientos, las definiciones previstas en la Regla Tercera de las Reglas de Operación del FEIEF, se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.

DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

Operación del Fideicomiso

- 3.1. La operación del Fideicomiso, se realzará en términos de la Ley, su Reglamento, las Reglas de Operación del FEIEF, para transferir los recursos para compensar la disminución en la RFP con respecto a lo estimado en la LIF, del ejercicio fiscal respectivo, conforme las presentes Reglas y Lineamientos de operación.
- 3.2. La operación del Fideicomiso estará a cargo del Comité, en los términos del contrato, y se integra por representantes de tres Entidades Federativas y uno de cada una de las subsecretarías de Hacienda y Crédito Público, de Ingresos y de Egresos. La Presidencia de dicho Comité le corresponderá a uno de los representantes de las Entidades Federativas. El Fiduciario y la Secretaría de la Función Pública participarán en el Comité con el carácter de invitado permanente, con voz y sin voto.
- 3.3. En términos las Reglas de Operación del FEIEF, del contrato del Fideicomiso, el Comité instruirá lo necesario a la institución fiduciaria, por conducto de la SHCP, a efecto de atender lo dispuesto en la Ley, el Reglamento y las presentes Reglas y Lineamientos de Operación.

- **3.4.** Para coadyuvar con la administración, operación y funcionamiento del Fondo, se podrán constituir grupos de trabajo de apoyo al Comité. Para tal efecto:
 - **3.4.1.** Los integrantes de estos grupos podrán o no ser miembros del Comité, de acuerdo con lo previsto en el contrato del Fideicomiso, y sus nombramientos serán de carácter honorífico;
 - 3.4.2. Un servidor público de la Secretaría o de las Entidades Federativas será el coordinador de cada grupo y, de entre sus miembros, se nombrará a un secretario quien levantará las actas o minutas que correspondan;
 - **3.4.3.** Los resultados que se obtengan de las actividades que realicen los grupos de trabajo se harán del conocimiento del Comité, para que en el ámbito de sus facultades establecidas en el contrato del Fideicomiso, acuerde lo que corresponda.

4. De la transferencia de Recursos

- 4.1. Los gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios correspondientes, previamente a la transferencia de los recursos de las compensaciones determinadas conforme a las Reglas de Operación del FEIEF, y disposiciones aplicables, deberán proporcionar formalmente por correo electrónico a la UPCP, específicamente a la Dirección General Adjunta de Seguimiento y Evaluación Presupuestaria, la siguiente información:
 - 4.1.1. El nombre, cargo y firma del servidor público facultado (anexo 1 Datos del Servidor Público Facultado acerca de todas las acciones relativas al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas), para los asuntos relacionados con la transferencia de recursos del Fideicomiso y para firmar el recibo de los recursos que se presentará al Fiduciario (anexo 3)
 - 4.1.2. El servidor público facultado que notifique la Entidad deberá desempeñar, por lo menos, el cargo de Subsecretario (a) o su equivalente, y será el enlace formal de coordinación y comunicación con la SHCP, en todos los asuntos concernientes respecto de los recursos considerados en estas Reglas y Lineamientos de Operación, y
 - 4.1.3. La información de institución financiera, sucursal, plaza, número de cuenta y CLABE, de la cuenta que se depositarán los recursos (anexo 2 Datos de la Institución Financiera y de la Cuenta Productiva para el Depósito, Identificación y Control de los recursos recibidos a través del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas)
- 4.2. La UPCP deberá hacer del conocimiento del Fiduciario, mediante correo electrónico, la información a que se refiere el numeral anterior.
- 4.3. La UPCP deberá hacer del conocimiento del Fiduciario, y de las Entidades Federativas y Municipios correspondientes de la información de los montos de recursos de las compensaciones determinadas del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a ser transferidas mediante el Fideicomiso, a través comunicaciones oficiales y por de correo electrónico, conforme a las Reglas de Operación del FEIEF y demás disposiciones aplicables.
- 4.4. Una vez comunicados y transferidos los montos de recursos de las compensaciones trimestrales de los recursos, las Entidades Federativas y municipios, deberán presentar el recibo correspondiente, para regularizar la transferencia (anexo 3 Recibo de la Entidad Federativa o Municipio).

5. De la aplicación de los recursos del Fondo

- 5.1. Los recursos transferidos a las Entidades Federativas de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas mediante el Fideicomiso, son análogos a las participaciones en ingresos federales.
- 5.2. La aplicación y erogación de los recursos transferidos a las Entidades Federativas de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas a través del Fideicomiso, se realizará conforme lo determinen las Entidades Federativas y los municipios, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

6. Transparencia y rendición de cuentas

- 6.1. En la entrega de información en materia de control, rendición de cuentas e informes para la comprobación y el manejo transparente de los recursos públicos entregados mediante el Fideicomiso a las Entidades Federativas y municipios, corresponde a dichas instancias, las que deberán sujetarse a lo establecido en las disposiciones locales aplicables, e incluir en los informes correspondientes a las instancias competentes de carácter estatal y municipal, en los términos de las disposiciones aplicables.
- 6.2. La Secretaría, por conducto de la UPCP, conforme a las disposiciones aplicables, deberá proporcionar la información necesaria, a fin de que trimestralmente se informe al H. Congreso de la Unión acerca de los ingresos, egresos y reserva del Fondo y disponibilidad del Fideicomiso, en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, y en los informes que corresponda, de conformidad con las disposiciones aplicable.

ANEXOS

FORMATOS A UTILIZAR PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A TRAVÉS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)

- Los anexos deberán ser firmados por el servidor público facultado.
- 2. El Anexo 1 es para registrar los datos del servidor público facultado que la Entidad Federativa o Municipio designe como enlace formal de comunicación con la Unidad de Política Control Presupuestario (UPCP) y el Fiduciario, en todos los asuntos concernientes al respecto. Sólo se deberán proporcionar los datos que se solicitan y se enviará el archivo en formato de Excel (xls). Asimismo, se deberá pegar como imagen la firma autógrafa digitalizada del servidor público facultado.
- El Anexo 2 es para registrar ante la UPCP y el Fiduciario los datos de la institución financiera y de la cuenta específica para la transferencia de recursos, que la Entidad Federativa o Municipio designe. Únicamente se deberán proporcionar los datos que se solicitan y enviar el archivo en formato de Excel (xls).
- 4. El Anexo 3 es el Recibo de la Entidad Federativa o Municipio y/o para acreditar que se llevó a cabo la transferencia de recursos por parte del Fiduciario a la cuenta notificada. Se deberán proporcionar los datos requeridos, suscribirlo y anexar una copia fotostática de la identificación oficial del servidor público facultado.

Anexo 1 Datos del Servidor Público Facultado acerca de todas las acciones relativas al Fondo de Estabilizacion de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)

	L	Fecha:	día	mes	año
Entidad Federativa o (Municipio):					
Institución:					
Puesto:					
Nombre:					
Firma:		-			
Email:					
Nº de teléfono:					
Nº de teléfono celular:					
N° de fax:					
Dirección completa de su centro de trabajo:					

Anexo 2

Datos de la Institución Financiera y de la Cuenta Productiva para el Depósito, Identificación y Control de los recursos recibidos a través del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)

	Fec	Fecha: -			
			día	mes	año
Entidad Federativa o (Municipio):					
Institución Financiera/Banco:					
Sucursal:					
Plaza:					
Número de cuenta:					
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE):					
Observaciones:					
UTORIZA		11), 44			
lombre:					
Puesto / Institución:					
irma:					

Anexo 3

[PAPEL MEMBRETADO] FECHA

BUENO POR:
Recibimos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácte de Fiduciaria en el Fideicomiso "2113 Fideicomiso Fondo de Estabilización de la Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)", la cantidad de (Letra), por concepto de "Compensación de Recaudación Federal Participable en las Participaciones en Ingresos Federales correspondientes al trimestre del ejercicio fiscal correspondiente autorizada por Comité Técnico del Fideicomiso.
Nombre de la Entidad Federativa (Municipio) y de la Institución.
Nombre, puesto y firma del servidor público facultado.